

**SECRETARIA DE
GOBIERNO****SUBSECRETARIA LEGAL Y
TÉCNICA****DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO****DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL****Editor :**
Dirección Boletín Oficial Municipal**Responsable Dirección:**
Ríos FabianaMitre 461 3er. Piso . C.P. (8300)
Tel. (0299) 4491200 -Interno 4466-E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar**ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE COORDINACIÓN | Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN | Dn. Francisco Sánchez
- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN | Dn. José Luis Pacheco
- SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA | Crio. Insp. José N. Montecino
- SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚB. CONCESIONADOS | Dr. Fernando R. Palladino
- SUBSECRETARÍA DE TURISMO | Lic. Roberto G. Martini

SECRETARIA DE GOBIERNO | Dr. MARCELO A. INAUDI

- SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA | Dr. Alberto C. Chandía
- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Lic. Mauricio R. Chapar
- SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA | Dra. Estefanía Sauli
- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES | Lic. Santiago Montorfano

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

- SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS | Cr. José Gustavo Benko

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. JENNY FONFACH

- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | Dn. Hernán V. Ruiz Lofaro
- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Dn. Agorreca H. Hector
- SUBSECRETARÍA DE CULTURA | Arq. Ivanna S. Sosa
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES | Dña María V. López

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. RICARDO J. AMERIO

- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Arq. Javier F. Aldasoro
- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA | Arq. Sergio D. Rivas
- SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZACIÓN | Cr. Jorge Baner

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Arq. SERGIO O. SANFILIPPO

- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS AMBIENTALES | Lic. Juan Francisco Monteiro
- SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA Y ESPACIOS VERDES | Dña. Gabriela Elizabeth Painevilu
- SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Dn. Nelson Raúl Maldonado
- SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO | Dn. Ruddy Aldo Muccio

CONTADORA MUNICIPAL | Cra. SANDRA EDITH PIZARRO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 3**SECCIÓN II:**
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 4 a 8**SECCIÓN III**
NORMAS COMPLETAS Páginas 9 a 38**SECCIÓN II****DECRETOS SINTETIZADOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****ANTIGÜEDAD LABORAL****0921/2012:** Freitas Hebe Edith.-**BAJAS****0910/2012:** Carbone Emilia Beatriz.-**0911/2012:** Rosa Héctor Mario.-**0912/2012:** Matus Walter Ariel.-**0913/2012:** Inostroza José de la Rosa.-**0914/2012** Sepúlveda Espinoza José Raúl.-**DEJA A CARGO****0908/2012:** Cr. Marcelo Bermúdez.-**0909/2012:** Cr. José Luís Artaza.-**DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)****0917/2012:** Couget María Faustina.-**SERVICIOS****0916/2012:** Cra. Flavio Paola Álvarez.-**0922/2012:** Arévalo Pablo Emmanuel; Rosas Cuevas, Belarminio; Contreras Rodrigo Oscar.-**COMPETENCIA MUNICIPAL****CONVENIOS****0854/2012:** E/Municipalidad de Neuquén y los Dres. Matías Eduardo Fernández, Sebastián Fernández y Juan Manuel León, a través del cual el Municipio encomienda a los profesionales la finalización de las gestiones de cobro por vía judicial de las causas iniciadas por ellos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.-**CONTRATACIONES****0904/2012:** C/firma Tecnom S.R.L., P/adquisición e instalación de 80 GPS (Global Positioning System).-**0915/2012:** Obra "Pavimentación B° Muten" C/empresa Lautec S.R.L..**RENTAS****CONDONACIÓN DE DEUDAS****0923/2012:** Banco Provincia del Neuquén S.A., titular Licencias Comerciales N°s 15407.-**TRÁNSITO****ESTACIONAMIENTO (RESERVA)****0920/2012:** Otorga "Reserva de Estacionamiento para Personas Discapacitadas", Sra. Rudy Abelina Álvarez Burgos, ubicado en calle Ruca Choroy y Verón, Casa N° 5, Mza. 11 B° Villa Ceferino.-**TESORO****SUBSIDIOS****0918/2012:** Prof. Sonia Alejandra Aliviada.-**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****SECRETARÍA DE GOBIERNO****0593/2012:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Pablo Carballal.-**0606/2012:** Rechaza el reclamo administrativo presentado por el agente Siciliano, Leonardo Mariano.-**0607/2012:** Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Stella Maris Sanchez.**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****0590/2012:** Plan Especial Facilidades de Pago Sr. Morales Ángel Nicolás.-**0591/2012:** Plan Especial Facilidades de Pago a la Sra Sandoval Dominga.**0592/2012:** Plan Especial Facilidades de Pago Sr. Sánchez, Héctor.-**0595/2012:** Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado al Sr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente.**0596/2012:** Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado a nombre de San Filippo Sergio.**0597/2012:** Aprueba rendición anticipo de gastos otorgado a nombre de Fonfach, Jenny.**0598/2012:** Aprueba rendición anticipo de gastos a nombre de Inaudi, Marcelo.-**0599/2012:** Aprueba rendición anticipo de gasto a nombre de Sánchez, Francisco.-**0600/2012:** Aprueba rendición anticipo de gasto a nombre de Marín, María del Carmen**0601/2012:** Aprueba rendición anticipo de gasto a nombre de Bermúdez, Marcelo Gabriel.-

0602/2012: Pago facturas varias C/firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0604/2012: Pago facturas tipo "C" N° 0001-00000014 y N° 0001-00000016 C/firma Pereyra Adriana Alicia.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

0594/2012: Contrato de Locación, por inmueble ubicado en calle La Pampa N° 317 esquina Ministro Alcorta, de la Ciudad de Neuquén, E/Municipalidad de Neuquen y Condominio Mandalari.-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0589/2012: Deja sin efecto Resolución N° 476, de fecha 25 de Julio de 2012.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

219/2012: Autoriza a Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport LTDA. la prestación de servicio público de Remisse en forma condicional, por el término de 120 días corridos a partir de fecha de su notificación.

220/2012: Exceptuase, del pago de la tasa correspondiente por derecho de transferencia de la Licencia de Remisse N° 080, que fuera aprobada por Disposición N° 181/2011, al Sr. Celiz, Carlos David.

ORDENANZAS COMPLETAS

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO

PLAN URBANO AMBIENTAL

12587/Promulgada por Decreto Municipal N° 0940 de fecha 02-10-2012: Modifica Capítulo V – Venta en la Vía Pública- Bloque Temático 5 de la Ordenanza N° 100009, referido a: Venta en la Vía Pública , Venta Móvil Permanente, venta Móvil

Eventual, feria Popular, Feria Artesanal Manteros y Kioscos en la Vía Pública.

SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONES

12588/Promulgada por Decreto Municipal N° 0941 de fecha 02-10-2012: Autoriza al O.E.M. a aprobar la solicitud de transferencia del total del paquete accionario de la firma Indalo S.A. a favor de la firma Autobuses Santa Fe S.R.L. y del Sr. Gerardo Ingaramo, con la condición previa Excluyente de la celebración de un convenio mediante el cual los mencionados futuros propietarios se comprometen a concretar las mejoras en el servicio de transporte público de pasajeros detalladas en dicha Ordenanza.

DECRETOS COMPLETOS

FINANZAS PRESUPUESTO

0919/2012: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por Decreto N° 0737/2012.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0605/2012: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por Decreto N° 0737/2012.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0603/2012: Aprueba bases y condiciones para la realización del sorteo correspondiente al año 2012, entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; en el marco de los Decretos N° 1063/07, 1041/09 Y 511/10, que como **Anexo I** forma parte de la presente.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ANTIGÜEDAD LABORAL

DECRETO N° 0921/2012: Reconoce a la agente Freitas Hebe Edith, LP N° 6134 (Grupo 01), Cta. 20, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal, en forma continua, con aportes, totalizando una antigüedad laboral de (20) años, en un todo de acuerdo al Art. 41° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694. Autoriza a la Dirección Remuneraciones y Liquidación de Haberes Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a pagar a la agente antes mencionada, la suma de \$ que resulte de la liquidación que deberá realizar, más el 40% de Zona, en concepto de ajuste retroactivo por (1) años de antigüedad por los servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.-

BAJAS

DECRETO N° 0910/2012: Da de baja, con vigencia al día 01 de septiembre de 2012, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Carbone Emilia Beatriz, LP N° 6169, Cat. 12, de acuerdo a lo establecido por los Art. 35°), Inc. a) y b), 36°) y 52°) de la Ordenanza N° 11633; quien se encontraba gozando del régimen de Pasividad Anticipada según Decreto N° 0122/03.-

DECRETO N° 0911/2012: Da de baja, con vigencia al día 01 de septiembre de 2012, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Rosa Héctor Mario, LP N° 818 (Grupo 01), Cat. 25, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 35°) Inc. c), y 52°) de la Ordenanza N° 11633, siendo de aplicación la Ordenanza N° 11747; quien desarrollaba tareas en la División Automotores Dirección de Coordinación y Administración dependiente de la Dirección General de Administración de Inventario y Logística.-

DECRETO N° 0912/2012: Da de baja por fallecimiento, con vigencia al día 19 de agosto de 2012, al agente Matus Walter Ariel, LP N° 44534 (Grupo 01), Cat 12, conforme copia certificada del Acta de Defunción N° 560/12; quien dependía de la División Contribución por Mejoras-Dirección Tributos Territoriales Dirección General de Determinación Tributaria Administración Municipal de Ingresos Públicos. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos, a liquidar los haberes pendientes de cobro, más las licencias pendientes de usufructo a favor de los derechohabientes que acrediten tal condición según la normativa vigente

en la materia.-

DECRETO N° 0913/2012: Da de baja, a partir del día 06 de octubre de 2012 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Inostroza José de la Rosa, LP N° 6591 (Grupo 01), Cat. 20, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 35°), Inc. a) y b), y 52°) de la Ordenanza N° 11633; quien desarrolla tareas en la Dirección de Talleres Dirección General de Talleres.-

DECRETO N° 0914/2012: Da de baja, a partir del día 01 de octubre de 2012 para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Sepúlveda Espinoza José Raúl, LP N° 4782 (Grupo 01), Cat. 25, de acuerdo a lo establecido por los Art. 35°), Inc. a) y b), y 52°) de la Ordenanza N° 11633; quien cumple tareas en la Dirección de Agrimensura Dirección General De Catastro, SITUN y Agrimensura Talleres Dirección General de Talleres.-

DEJA A CARGO

DECRETO N° 0908/2012: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al Sr. Secretario de Coordinación, Cr. Marcelo Bermúdez, el día 25 de septiembre de 2012, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal.-

DECRETO N° 0909/2012: Deja a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos, durante el periodo comprendido entre los días 12 y 19 de septiembre de 2012, inclusive, al Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Cr. José Luís Artaza, sin perjuicio de sus funciones.-

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° 0917/2012: Designa políticamente, con vigencia al día 19 de julio de 2012 y hasta el día 10 de diciembre de 2012 o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la Arq. Couget María Faustina, LP N° 43840 (Grupo 05), Cat. 24, como responsable del Programa Edificios Municipales Dirección General de Espacios Públicos Subsecretaría de Obras Públicas, autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Art. 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694 y con encuadre en el Art. 8°), Inc. 1) del Anexo I de la citada Ordenanza.-
SERVICIOS

DECRETO N° 0916/2012: Rescinde-Aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre este Municipio y la Cra. Flavio Paola Álvarez, LP

Nº 45417 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 18, con vigencia al 01 de agosto de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; para cumplir tareas administrativas en la Comisión de Preadjudicación dependiente de la Subsecretaría de Hacienda.-

DECRETO Nº 0922/2012: Aprueba los contratos de locación de servicios asimilados a la Cat. 12, suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el día 31 de diciembre de 2012, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; para cumplir tareas como albañiles dependientes de la Dirección General de Obras por Administración Subsecretaría de Obras y Mantenimiento.-

Grupo	LP Nº	Apellido y nombre
02	45947	Arévalo Pablo Emanuel
02	45948	Rosas Cuevas, Belarminio
02	45949	Contreras Rodrigo Oscar

COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIO

DECRETO Nº 0854/2012: Aprueba el convenio suscripto con fecha 10 de septiembre de 2012 entre la Municipalidad de Neuquén y los Dres. Matías Eduardo Fernández, Sebastián Fernández y Juan Manuel León, a través del cual el Municipio encomienda a los profesionales la finalización de las gestiones de cobro por vía judicial de las causas iniciadas por ellos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a los Certificados de Deuda emitidos por la Administración Municipal de Ingresos Públicos en concepto de Tasas y Obligaciones Tributarias; como así también las gestiones de cobro por vía judicial de los certificados de deuda entregados a partir de la firma del Convenio.-

CONTRATACIONES

DECRETO Nº 0904/2012: Autoriza-Aprueba la Contratación Directa de la firma TECNOCOM S.R.L., para la adquisición e instalación de 80 GPS (Global Positioning System), por un valor de (\$ 1.850.-) cada uno, ascendiendo a un monto total de (\$ 148.000.-) y el servicio mensual de monitoreo y Geo localización de activos a través de Smart Phones con accesos a Internet, por el término contractual de (12) meses, de (\$ 160.-) por GPS, por el importe total de (\$ 153.600.-), de lo que resulta un importe total de la contratación de (\$ 301.600.-); con encuadre en el Artículo 3º), Punto 2), Incisos c) y h) de la Ordenanza Nº 7838. Aprueba el tenor del Contrato de Locación de Servicio de Seguimiento de Flota (Servicio AVL), a

suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la firma TecnoCom S.R.L. Autoriza a los señores Secretarios de Coordinación, Cr. Marcelo G Bermúdez y de Economía y Hacienda, Cr. José Luís Artaza. suscribir el Contrato de Locación cuyo tenor se aprobara precedentemente. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente.-

DECRETO Nº 0915/2012: Art. 1º) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1 Final obrante a fs. 4 del Expediente OE Nº 7714-M-11, correspondiente a la obra "Pavimentación Bº Muten" contratada con la empresa Lautec S.R.L., el cual refleja disminuciones por un monto de (\$ 7.851,02), aumentos por un monto de (\$ 32.312,79) y la suma de (\$ 24.461,77), en concepto de mayor gasto a aprobar, siendo equivalente al 0,9820% de incremento respecto del monto del Contrato original.

Art. 2º) Convalida una ampliación del plazo de (50) días corridos a partir de la fecha prevista contractualmente, quedando establecido el día 09 de septiembre de 2011 como fecha efectiva de terminación de la obra básica y de los trabajos adicionales.

Art. 3º) Convalida el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fs. 22 del Expediente OE Nº 7714-M-11, de acuerdo al nuevo monto y plazo de obra expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art. 4º) Convalida el mayor volumen de trabajo ejecutado, por la suma de (\$ 32.312,79), a favor de la empresa Lautec S.R.L. con fondos provenientes del Fondo Fiduciario de Obras.

Art. 5º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Art 4º), contra la presentación del respectivo Certificado de Obra.-

RENTAS CONDONACIÓN DE DEUDAS

DECRETO Nº 0923/2012: Condonar la deuda que en concepto de intereses resarcitorios registra con el Municipio el Banco Provincia del Neuquén S.A., titular de las Licencias Comerciales Nºs 15407 por el periodo septiembre 2010 a diciembre 2011; 15408 por el periodo mayo 2011 a diciembre 2011; y 15410 por el periodo junio 2011 a diciembre 2011; la que asciende a la suma de (\$ 180.440,85), calculados al 31 de mayo de 2012, y generados a partir de la liquidación de los derechos que afectan al comercio, la industria y los servicios (Títulos VII, VIII, XII y XIII del Código Tributario Municipal vigente Ordenanza Nº 10383. Autoriza a la Dirección General de Gestión Tributaria de la Administración Municipal de Ingresos Públicos Secretaría de Economía y

Hacienda, a otorgar al Banco Provincia del Neuquén S.A., un plan de pago de (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas, para cancelar el capital adeudado que asciende a la suma de (\$ 735.774,80) calculado al 31 de mayo de 2012.-

TRÁNSITO

ESTACIONAMIENTO (RESERVA)

DECRETO N° 0920/2012: Otorga una "Reserva de Estacionamiento para Personas Discapacitadas", en el domicilio de la Sra. Rudy Abelina Álvarez Burgos, ubicado en calle Ruca Choroy y Verón, Casa N° 5, Mza. 11 del B° Villa Ceferino, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de longitud. Determina la vigencia de la reserva autorizada a partir de la fecha de sanción del presente Decreto, mientras se mantenga la situación de discapacidad de los señores: Rudy Abelina Álvarez Burgos; Néelson Lovera Álvarez; Erica Liliana Lovera Álvarez; y Yessica Lorena Lovera Álvarez, y en tanto no se modifique su domicilio. Procede a la señalización horizontal y vertical de la Reserva, la que será realizada por la División Señalamiento Dirección de Mantenimiento Electromecánico Dirección General de Talleres Subsecretaría de Obras y Mantenimiento Secretaría de Servicios Urbanos.-

TESORO

SUBSIDIOS

DECRETO N° 0918/2012: Otorga un subsidio por la suma de (\$ 5.000.-) a favor de la Prof. Sonia Alejandra Aliviada destinado al pago de honorarios de la Master en Historia del Arte Lic. Julia Grecia Pórtela Ponce de León, quien dictará una Conferencia denominada "Mirada a la Oncena Bienal de La Habana" y un Taller de Deconstrucción en el "Evento Patagónico de Producción Simbólica", organizado por la Subsecretaría de Cultura, en conjunto con el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén y el Bloque de Concejales del MPN, con la colaboración de la Prof. Aliviada, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2012, en el marco del mes Aniversario de la ciudad de Neuquén. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio dispuesto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0593/2012: Rechaza el administrativo interpuesto por el agente Pablo Carballal LP.N° 42.723, ratificando los Dictámenes N° 76/12 y 192/12 en todas sus partes.

RESOLUCIÓN N° 0606/2012: Rechaza el reclamo

administrativo presentado por el agente Siciliano, Leonardo Mariano LP.N° 44870 en un todo de acuerdo al Dictamen N° 164/12.

RESOLUCIÓN N° 0607/2012: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Stella Maris Sanchez LP.N° 5880 en un todo de acuerdo al Dictamen N° 173/12.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0590/2012: Autoriza a la Dirección Ejecuciones –Dcción Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno- a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, sobre el Certificado de Deuda N° 21352, con la tasa de financiación que corresponda, a el Sr. Morales Ángel Nicolás , por la deuda recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Servicios a la Iluminación –Partida N° 11326.-

RESOLUCIÓN N° 0591/2012: Autoriza a la Dirección Ejecuciones –Dcción Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno- a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, sobre el Certificado de Deuda N° 305096, con la tasa de financiación que corresponda, a la Sra Sandoval Dominga, por la deuda recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Servicios a la Iluminación –Partida N° 8066.-

RESOLUCIÓN N° 0592/2012: Autoriza a la Dirección Ejecuciones –Dcción Municipal de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica – Secretaría de Gobierno- a otorgar un Plan Especial de Facilidades de Pago de de treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, sobre el Certificado de Deuda N° 305556, con la tasa de financiación que corresponda, al Sr. Sánchez, Héctor, por la deuda recaída sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Servicios a la Iluminación –Partida N° 42937-

RESOLUCIÓN N° 0595/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04630/12 a nombre de Ruiz Lofaro Hernán Vicente por la suma de \$ 4.000 , de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0596/2012: Aprueba la

rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC02088/2012 a nombre de San Filippo Sergio Omar por la suma de \$ 1.000 , de acuerdo al Anexo al Ticket n° 211972450, de aerolíneas Argentinas.-

RESOLUCIÓN N° 0597/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04297/12 a nombre de Fonfach, Jenny por la suma de \$ 1.300 , de acuerdo al ticket factura tipo B n° 0001-00001096 de Villegas Repuestos, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0598/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04688/12 a nombre de Inaudi, Marcelo por la suma de \$ 4.000 , de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0599/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04897/12 a nombre de Sánchez, Francisco por la suma de \$1.200, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0600/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03695/12 a nombre de Marín, María del Carmen por la suma de \$ 4.000 , de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0601/2012: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04003/12 a nombre de Bermúdez, Marcelo Gabriel por la suma de \$ 10.000 , de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

RESOLUCIÓN N° 0602/2012: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas, tipo B N° 0001-00003865, 0001-00003866, N° 0001-00003894, N° 0001-00003913 y N° 0001-00003993 por un total de \$ 14.796,06 de la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0604/2012: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo "C" N° 0001-00000014 y N° 0001-00000016 de la firma Pereyra Adriana Alicia por un importe de \$ 7.956,00.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0594/2012: Aprueba el tenor del contrato de Locación, por el inmueble ubicado en la calle La Pampa N° 317 esquina Ministro Alcorta, de la Ciudad de Neuquén, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquen y Condominio Mandalari representado en este acto por la Señora Antonieta Vicenta Mandalari por el término de (12) meses, por el valor locativo mensual de (\$ 12.000,00), lo que hace una suma total de Pesos (\$ 144.000,00).-

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0589/2012: Deja sin efecto la Resolución N° 476, de fecha 25 de Julio de 2012, según luce a Fs. N° 52, por el cambio de Proyecto que ha decidido la nueva Asamblea de vecinos del Barrio Terrazas del Neuquén. Aprueba el Proyecto de Obras de Ejecución: "Proyecto de Mejoramiento Barrial" presentado por la Sociedad Vecinal del B° Terrazas del Neuquén, para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo para el Mejoramiento Barrial; de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 11337 y su Decreto Reglamentario N° 0900/10. Notificar de la presente Norma Legal a la Sociedad Vecinal del B° Terrazas De Neuquén, a los efectos de proceder conforme lo dispuesto en el Apartado I "Metodología de Asignación de los Fondos" del Decreto Reglamentario N° 0900/10.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN N° 219/2012: Autoriza a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport LTDA. la prestación de servicio público de Remisse en forma condicional, por el término de 120 días corridos a partir de fecha de su notificación. Determinase, que las licencias de remisse identificadas. con los números de internos: 329, 330, 331, 332 y 333 respectivamente, quedan registrada a favor de la Municipalidad de Neuquén, hasta tanto la Cooperativa Remisport LTDA. regularice su situación Fiscal Municipal. Autoriza a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Remisport LTDA. a explotar, en forma Provisoria, el Servicio Público de Remisse, con las licencias citadas en el artículo precedente. Dicha prestación es de carácter condicional, de conformidad a las restricciones determinadas en la presente.

DISPOSICIÓN N° 220/2012: Exceptuase, del pago de la tasa correspondiente por derecho de

transferencia de la Licencia de Remisse N° 080, que fuera aprobada por Disposición N° 181/2011, al Sr. Celiz, Carlos David, de conformidad a las condiciones determinadas en la Ordenanza N°

12527 y por los motivos expuesto en los considerando de la presente. Deja sin efecto el Artículo 2º) de la Disposición N° 181/2011.-

CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO
PLAN URBANO AMBIENTALORDENANZA N° **1 2 5 8 7****VISTO:**

El Expediente N° CD-248-B-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11º) de la Carta Orgánica Municipal establece en su segundo párrafo [“... la Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social. Se impedirá la radicación de todas aquellas actividades que sean lesivas al bienestar general”].-

Que el artículo 1º) de la Ordenanza 10009 expresa: “APRUÉBASE el Bloque Temático N° 5, “Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén” del Código de Planeamiento y gestión urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al siguiente ordenamiento:

- **Capítulo 1:** Veredas
- **Capítulo 2:** Arbolado Urbano
- **Capítulo 3:** Mobiliario Urbano
- **Capítulo 4:** Publicidad Urbana
- **Capítulo 5:** Venta en la Vía Pública”

Que resulta necesaria la actualización del Capítulo 5: Venta en la Vía Pública del mencionado Bloque Temático.-

Que la modalidad de comercialización en la vía pública ha ido creciendo considerablemente a partir de las transformaciones económicas y sociales que ha experimentado nuestra ciudad en las últimas décadas.-

Que la Economía Social también llamada Economía Solidaria se refiere al conjunto de aquellas organizaciones de productores, consumidores, ahorristas y trabajadores que operan regidos por

los principios de participación democrática en las decisiones, autonomía de la gestión y la primacía del ser humano sobre el capital.-

Que las modalidades de venta móvil, ferias populares y ferias artesanales estimulan el comercio local dando posibilidades de sumar ingresos a sectores económicamente menos pudientes, otorgando un espacio para la realización de su actividad productiva, comercial, cultural y/o artística.-

Que las ferias son una herramienta de la economía social que genera movimientos económicos beneficiosos para un gran sector de la sociedad logrando su inclusión al mercado productivo y de servicios.-

Que este tipo de venta representa una actividad que adecuadamente regulada, colabora al concepto de animación urbana, y a incentivar la vida en el espacio público de la ciudad.-

Que por tanto es necesario regular las actividades ambulantes en la vía pública, facilitando su control, con el objeto de evitar posibles conflictos que puedan generarse por la existencia de intereses contrapuestos con otros sectores del comercio.-

Que la razón en la urgencia de esta norma, se encuentra en el crecimiento desmedido y desorganizado que conlleva un desorden en las actividades que se desarrollan en las ferias populares de nuestra ciudad, y en la deficiencia que muestra la normativa vigente por resultar abusiva en los requisitos y excesivamente reglamentarista.-

Que en todos los casos, se deberán respetar las condiciones de higiene, seguridad y salubridad necesarias para mantener en forma correcta el espacio público.-

Que todas las actividades que se autoricen, deberán responder estrictamente a lo normado en la presente ordenanza, teniendo en cuenta los principios de economía social, y solidaridad en las acciones colectivas organizadas en el ámbito de la comunidad.-

Que es facultad del Estado, garantizar un espacio para la Economía Social local respetando la libre competencia, la lealtad y el cumplimiento de las leyes vigentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2012 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2012 del día 6 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2012 celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Capitulo V – Venta en la Vía Pública – Bloque Temático 5 de la Ordenanza N° 10009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“INDICE

1. DEFINICIONES

Venta en vía pública

Venta Móvil Permanente

Venta Móvil Eventual

Feria Popular

Feria Artesanal

Manteros

Kioscos en la vía pública

2. DIRECTRICES

Directrices Generales

2.2. Directrices Particulares

3. TEMATICAS ESPECÍFICAS

Venta móvil permanente

3.1.1 Venta de pochocho, garrapiñada, nieve de caramelo, panchos

3.2. Venta Eventual

3.3. Feria Popular

3.4. Feria Artesanal

3.5. Kioscos en la vía pública

4. DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR EN LA VIA PUBLICA

Productos de comercialización permitida

4.1.1 Productos de comercialización prohibida

4.1.2. Productos de comercialización prohibida de acuerdo a la modalidad de venta.

5. DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN VENDER EN LA VIA PUBLICA

6. DEL PERMISO MUNICIPAL

6.1. Características del permiso

7. OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

7.1. Obligaciones de la Comisión Coordinadora de Feria

8. De las Penalidades

8.1. Del decomiso de la mercadería

8.2. De la Caducidad del Permiso

1. DEFINICIONES

Venta en vía Pública: Actividad de venta de productos en los espacios de uso y dominio público y privado municipal.-

Venta Móvil Permanente: Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva a cabo sobre las aceras, a través de carros de tiro manual o mesas móviles.

Venta Móvil Eventual: Tiene las mismas características que la venta móvil permanente, permitiéndose únicamente en fechas u eventos extraordinarios (fechas patrias y aniversarios o eventos públicos: ya sean deportivos, culturales, artísticos, etc.).

Feria Popular: Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva a cabo en predios, días y horarios especialmente autorizados y se integra por un conjunto de puestos móviles o desmontables o bajo la modalidad de “manteros”.

Feria Artesanal: Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva a cabo en predios, días y horarios especialmente autorizados y se integra por un conjunto de puestos móviles o desmontables. Los productos que podrán ser comercializados serán exclusivamente de producción propia del artesano autorizado, y estos productos no podrán ser productos alimenticios.

Manteros: Es la venta en la vía pública sobre un elemento en el cual la mercadería está expuesta en una superficie extendida a nivel del suelo, (Mantas, telas, maderas, cartón u otros).

Kiosco en vía Pública: Son aquellos comercios puestos o estructuras, de características fijas ubicados sobre bienes del dominio público y/o privado municipal, que expendan: plantas y flores, naturales y secas, y accesorios ornamentales afines, artículos escolares; epistolares; diarios; revistas; publicaciones e impresos en general; cigarrillos; cigarrillos; tabaco; golosinas en general; artículos de cotillón; bebidas sin alcohol; artículos de regalería; bizcochos; galletitas; sandwiches bajo envoltura o envase de origen con rotulación correspondiente; y todo aquel otro rubro que determine la Autoridad de Aplicación, prohibiéndose la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas.

2. DIRECTRICES

DIRECTRICES GENERALES

- 1) La venta en vía pública representa una actividad que adecuadamente regulada colabora al concepto de animación urbana, y a incentivar la vida en el espacio público de la ciudad, por ende todas las actividades que se autoricen deberán responder estrictamente a lo normado en el presente capítulo, teniendo presente los principios de economía social y solidaria en las acciones colectivas organizadas en el ámbito de la comunidad.
- 2) La venta en vía pública deberá canalizar ordenadamente actividades socio-económicas presentes en la ciudad, y que constituyen un medio de subsistencia para un importante grupo de la población.
- 3) La venta en la vía pública no deberá constituir una actividad que genere competencia a los comercios que desarrollan la actividad económica en locales privados, no debiéndose autorizar puestos de ventas en proximidades a rubros de un mismo tipo.
- 4) La venta en vía pública deberá adecuarse al perfil de espacio público en el cual se inserte bajo el concepto de colaborar al fortalecimiento del carácter del mismo.
- 5) La venta en vía pública deberá respetar las condiciones de higiene, seguridad y salubridad que sean necesarias, sobre todo y teniendo en cuenta que el ámbito en el cual se desarrollan es el espacio público, el que debe garantizar estas condiciones justamente por este carácter.
- 6) El Órgano Ejecutivo Municipal efectuará una reserva del diez por ciento (10%) de las paradas, con destino a personas con discapacidad, certificada por Autoridad Provincial competente (JUCAID).-

2.2. DIRECTRICES PARTICULARES

Las actividades de venta en la vía pública se autorizan a modo de fortalecimiento de las actividades de paseo y encuentro social en sus diferentes escalas: barrial, interbarrial, y urbana.-

La presencia de estas actividades, cantidad de puestos en lugares tales como parques y plazas, localización y normativa de funcionamiento específico, será reglamentada particularmente, y el control del cumplimiento deberá ser estricto de modo tal de no desvirtuar el carácter dominante del espacio en cuestión.-

El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá la capacitación de los feriantes a través de programas propios, nacionales y/o provinciales instituidos para tal fin, teniendo presente los principios de la Economía Social y las Redes Sociales.-

3. TEMATICAS ESPECÍFICAS

3.1. VENTA MOVIL PERMANENTE

Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva a cabo sobre las aceras de la Ciudad, a través de carros de tiro manual o mesas móviles.

Tanto las aceras a utilizar, como las medidas y demás características de los carros o mesas móviles, y los productos a comercializar, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso podrá haber más de un puesto de venta por cuadra y estar ubicado a menos de 50 metros de un salón comercial localizado en espacio privado del mismo rubro.

La venta realizada a través de la modalidad de “manteros” no se considera venta móvil permanente y por lo tanto estará prohibida.

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaria de Fiscalización Externa u organismo que en el futuro la reemplace.

3.1.1. VENTA DE PANCHOS, GARRAPIÑADAS, NIEVE DE CAMELO, Y POCHOCLOS.

Estas modalidades de venta móvil se podrán localizar en espacios públicos, y como complemento de otras actividades.-

3.2. VENTA MOVIL EVENTUAL

Tiene las mismas características que la venta móvil permanente, permitiéndose únicamente en fechas o eventos extraordinarios, tales como fechas patrias y aniversarios o eventos públicos ya sea deportivos, culturales, artísticos u otros.-

Solamente en esta modalidad se aceptará la venta ambulante, en la cual el vendedor transita con su mercadería.-

La venta realizada a través de la modalidad de “manteros” no se considera venta móvil eventual y por tanto estará prohibida.-

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Fiscalización Externa u organismo que en el futuro la reemplace.-

3.3. FERIAS POPULARES

Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva en predios, días y horarios especialmente autorizados, y se integra por un conjunto de puestos móviles o desmontables o bajo la modalidad de “manteros”.

Los predios, ubicación del puesto en el mismo, días horarios, medidas y demás características de los puestos móviles y desmontables y los productos a comercializar, serán establecidos por la autoridad de aplicación como así también, la infraestructura y servicios que deberá poseer cada predio cuya adquisición e instalación estará a cargo de los feriantes (baños, limpieza, iluminación u otros).

La feria deberá contar con una COMISIÓN COORDINADORA, la que deberá colaborar con la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la organización de la misma. Será elegida libremente por los feriantes.

No se autorizarán probadores de indumentaria.

La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de Economía Social u organismo que en el futuro la reemplace.

3.4. FERIAS ARTESANALES

Es la actividad de venta en la vía pública que se lleva a cabo en predios, días y horarios especialmente autorizados y se integra por un conjunto de puestos móviles o desmontables.

Los productos que podrán ser comercializados serán exclusivamente de producción propia del artesano autorizado, y estos productos no podrán ser productos alimenticios.

Los predios, días, horarios, medidas y demás características de los puestos móviles o desmontables, serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo la autoridad de Aplicación establecerá la infraestructura y servicios que deberá poseer cada predio, cuya adquisición e instalación estará cargo de los feriantes (Baños, limpieza, iluminación, otros).

La feria deberá contar con una COMISIÓN COORDINADORA, la que deberá colaborar con la Autoridad de Aplicación en lo concerniente a la organización de la misma. Será elegida libremente por los feriantes.

La Autoridad de Aplicación será la Dirección General de Economía Social u organismo que en el futuro la reemplace.

3.5. KIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA

El desarrollo de esta actividad deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. No se permitirá el establecimiento de nuevos kioscos en la vía pública, con excepción de los que a futuro se instalen en los Balnearios Municipales.-
2. Las habilitaciones de kioscos vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza continuarán hasta la finalización de su plazo. En caso de corresponder se renovarán previo informe de la autoridad de aplicación, mediante ordenanza de excepción.-
3. La Municipalidad se reserva expresamente la facultad de rescindirlas ante incumplimientos de la normativa vigente, en cuyo caso el permisionario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirarse, con gastos a su cargo, sin derecho a indemnización ni retribución alguna por ningún concepto.-

4. Durante la vigencia de las mismas los permisionarios no podrán ser titulares de más de una licencia para desarrollar actividades comerciales. Las licencias mantendrán su carácter de precarias, toda vez que están sujetas a modificaciones fundadas en intereses públicos.
5. Queda totalmente prohibida la transferencia de las habilitaciones. En caso de fallecimiento del titular podrá transferir la licencia comercial el cónyuge supérstite, concubino/a, acreditando debidamente los últimos 5 (cinco) años de convivencia.
6. El Órgano Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante para su aprobación el canon anual que por ocupación del espacio público se deberá tributar, además del importe correspondiente en concepto de Tasas por Servicios de Seguridad e Higiene del Comercio.
7. Los titulares de los kioscos serán responsables individualmente de la limpieza de un sector de diez metros de radio tomados desde el eje central del puesto.
8. Queda expresamente prohibido ejercer la actividad fuera del lugar habilitado por la Autoridad de Aplicación.
9. Las características del prototipo del kiosco deberán ajustarse a lo previsto en el capítulo II "mobiliario urbano" del presente Bloque temático. En ningún caso se podrá ampliar o anexar al diseño original del prototipo autorizado por el municipio otros elementos no previstos en el mismo.
10. Se dará de baja la licencia comercial en los casos en que el permisionario no cumpla con la presente Ordenanza y cuando la Autoridad de Aplicación constate que el kiosco permanece cerrado durante mas de un mes.

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaria de Fiscalización Externa u organismo que en el futuro la reemplace.

4.DE LOS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR EN LA VIA PUBLICA

4.1.Productos de comercialización permitida

La Autoridad de Aplicación establecerá la nómina de productos susceptibles de ser comercializados en la vía pública para cada modalidad de venta.-

4.1.1 Productos de comercialización prohibida

Queda prohibida la comercialización de:

- Discos compactos (Audio, Video u otros).-
- Herramientas usadas.-
- Rodados y sus accesorios.
- Productos electrónicos usados.-
- Electrodomésticos usados.
- Celulares usados.-
- Lentes y anteojos.
- Productos farmacéuticos y medicinales.
- Bebidas Alcohólicas, excepto las de producción artesanal debidamente autorizada.-
- Animales vivos.
- Juegos de azar, servicios de apuestas, o similares.
- Chacinados y Conservas sin rotulo habilitante.

- Leche sin pasteurizar.
- Alimentos que utilicen huevos sin cocción
- En la elaboración de comidas, no se permitirá otro proceso que el final o el de la terminación del producto (cocción o fritura). En estos casos se deberá contar con la autorización de la Dirección de Calidad Alimentaria (RAVSA).-
- Productos cárnicos, sin rótulo habilitante de la autoridad bromatológica competente (SENASA-Matadero Municipal de Colonia Nueva Esperanza u otros).-
- Otros productos o servicios prohibidos por la normativa vigente o por la Autoridad de Aplicación.

4.1.2. Productos de comercialización prohibida de acuerdo a la modalidad de venta.

En la VENTA MÓVIL y AMBULANTE, queda prohibida la venta de:

- Indumentaria por talla, ropa interior, ropa de marca falsificada o de imitación, calzado, y relojes.-
- Alimentos, a excepción de: pochoclos, garrapiñadas, nieve de caramelo, panchos, papas fritas, churros y facturas u otros que permita la Autoridad de Aplicación.

5. DE LOS SUJETOS QUE PUEDEN VENDER EN LA VIA PUBLICA

Los sujetos autorizados para la venta en la vía pública deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de edad o emancipados.
2. Acreditar residencia en la ciudad por un lapso no menor a 1(un) año inmediato anterior.
3. Presentar Certificado de Buena Conducta.
4. No ser titular de una licencia comercial u otro permiso o autorización que permita la realización de una actividad lucrativa, en forma unipersonal o integrando sociedades, asimismo queda exceptuada la venta móvil eventual categoría "Carros habilitados para eventos" que pueden ser feriantes pero a su vez desarrollar su actividad en eventos tales como; espectáculos deportivos, culturales, artísticos u otros.-
5. Presentar certificación negativa de Anses o en su caso acreditar asignación Universal por Hijo, pensión o jubilación mínima o ingresos menores al Mínimo Vital Móvil.-
6. No ser deudores alimentarios.
7. Constancia de Monotributo Social.
8. Libreta Sanitaria. En caso de expender productos alimenticios: curso de manipulación de alimentos.

La Autoridad de Aplicación, abrirá un registro público de personas autorizadas para vender en la vía pública. Dicho registro se integrará inicialmente con los sujetos que a la fecha de sanción de la presente ordenanza hayan sido relevados por la Autoridad de Aplicación.

6. DEL PERMISO MUNICIPAL

6.1. Características del Permiso

La Autoridad de Aplicación otorgará al beneficiario, un permiso de uso y ocupación del espacio público con él o los carnets pertinentes para venta en la vía pública, de carácter revocable, renovable e intransferible.-

El permiso se extenderá a todas las personas que el permisionario quiera incluir siempre que conformen su núcleo familiar directo (Cónyuge, conviviente e hijos mayores de edad).Excepcionalmente, de no contar el permisionario con familiares podrán designar a otra persona.-

El permiso tendrá una validez de un año y podrá ser renovado por períodos iguales siempre que el permisionario cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas.

El permiso indicará la modalidad de venta, el rubro, el lugar de venta autorizado y el teléfono municipal para efectuar reclamos.

La tasa de uso y ocupación del espacio público para venta en la vía pública, tendrá un valor de acuerdo al rubro y feria, a excepción de la actividad "manteros".

No se podrá extender más de un permiso por beneficiario o persona incluida en el mismo. (En la modalidad de ventas en ferias, el permisionario podrá ser autorizado a vender en más de una feria, siempre que se realicen en distintos días y siempre con un solo puesto).

No se otorgarán durante dos años, nuevos permisos a personas que registren antecedentes de caducidad en los mismos.-

7. Obligaciones del Permisionario

Cada puesto de venta deberá exhibir en lugar visible el Permiso de Uso y ocupación del espacio público para venta en la vía pública.

Los permisionarios deberán exhibir a pedido de la autoridad de aplicación documento personal, carnet habilitante y cuaderno de inspección.

Poseer Libreta Sanitaria actualizada y curso de manipulación de alimentos de ser pertinente a criterio de la Autoridad de Aplicación.-

Contar con equipos de frío para al caso de venta de alimentos que así lo requieran según normativa vigente.-

Si el puesto esta autorizado para la venta de bebidas y alimentos el permisionario deberá tener delantal y gorro blanco, guantes descartables y cumplir con las demás exigencias bromatológicas vigentes.

El permisionario deberá exhibir a pedido de la Autoridad de Aplicación los comprobantes de compra o adquisición de las mercaderías, los que deberán estar a nombre del titular del permiso, excepto ropa usada.

Respetar los horarios autorizados de acuerdo a la modalidad de venta habilitada.

Comercializar solamente productos autorizados y en buen estado de conservación para su venta.

Abonar la tasa de uso y ocupación del espacio público para venta en la vía pública.

Aportar a los gastos comunes de la feria: iluminación, limpieza, sanitarios u otros exigidos por la Autoridad de Aplicación.-

Cada permisionario será el responsable del mantenimiento y limpieza de su lugar de venta, así como de la higiene de los lugares comunes.

Cada puesto deberá poseer su propio recipiente para la recolección de residuos.

Cada puesto deberá ser retirado diariamente.

En virtud del rubro habilitado, y demás exigencias emanadas de la Autoridad de Aplicación, cada puesto deberá contar con una o más balanzas de peso, hasta un máximo de 20 kgs.

Respetar la normativa vigente en materia de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

7.1. Obligaciones de la Comisión Coordinadora de Feria.

La Comisión Coordinadora deberá cumplir con las siguientes obligaciones de colaboración con la Autoridad de Aplicación:

- El respeto a la normativa vigente en materia de ferias, y lo referido a los lugares, días y horas autorizados.-
- Que las personas que se encuentren vendiendo en la feria sean permisionarios habilitados, tengan abonada su tasa de uso y ocupación, respeten el lugar asignado y los rubros y productos habilitados.
- Que los puestos respeten las dimensiones y demás características establecidas por la Autoridad de Aplicación.
- El respeto a la normativa vigente en materia de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- El respeto a la demás normativa vigente vinculada a la convivencia dentro del predio ferial.
- Que las tareas de carga y descarga se realicen en los horarios fijados por la Autoridad de Aplicación.
- Que no se pregone a viva voz los precios o publicidad de los puestos, al igual que la circulación de vehículos dedicados a la publicidad comercial que no estén debidamente autorizados por la autoridad competente.-
- La existencia y buen funcionamiento de los servicios sanitarios y todo otro servicio o infraestructura, como así también en normas de higiene y salubridad, que pudiera exigir la Autoridad de Aplicación.-
- En el retiro diario de cada puesto y de la infraestructura móvil existente en el predio como así también de la limpieza del mismo.
- Propenderá a colaborar en actividades o cursos de formación y capacitación para los feriantes.-

8. DE LAS PENALIDADES

Complementariamente a las sanciones previstas en el Código Contravencional, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá decomisar la mercadería en las siguientes situaciones:

- Venta sin permiso o permiso vencido.
- Comercialización de productos no autorizados y/o en mal estado para su venta.
- La atención del puesto por personas no autorizadas por la Autoridad de Aplicación.

8.1 De la Caducidad del Permiso

La Autoridad de Aplicación deberá caducar el permiso de uso del espacio público cuando se constate:

- La existencia de DOS (2) infracciones a la normativa vigente en el plazo de un mes o CINCO (5) acumuladas.
- Su participación en hechos violentos.

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá acciones y políticas junto al gobierno provincial y nacional, a fin de impulsar programas y proyectos en el marco de la Economía Social y Solidaria.-

ARTICULO 3º): CLAUSULA TRANSITORIA. Los permisionarios tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir de la promulgación de la presente para reconvertir su actividad rubros autorizados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-248-B-2012).-

VISTO:

La Ordenanza N° 12587 sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de septiembre de 2012 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12587, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de septiembre de 2012, por la cual se modifica el Capítulo V-Venta en la Vía Pública- Bloque Temático 5 de la Ordenanza N° 10009, referido a: Venta en la Vía Pública, Venta Móvil Permanente , Venta Móvil Eventual , Feria Popular, Feria Popular , Feria Artesanal, Manteros, y Kioscos en la Vía Pública, según el detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVASE.- (Expte. CD N° 248-B-2012) .-

EB

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ

VISTO:

El Expediente Nº OE-5261-I-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa INDALO SA es concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad del Neuquén en virtud de haber sido adjudicataria de la Licitación Pública Nº 1/10 conforme Decreto Nº 1136/11, habiéndose suscripto el respectivo contrato de Concesión en fecha 30 de noviembre de 2011 aprobado por Decreto Nº 1473/11 de fecha 02 de noviembre del año 2011, en este caso, alcanzada normativamente también por la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 26.522.-

Que se encuentra en trámite el pedido de autorización para la venta del paquete accionario de la empresa INDALO SA en virtud de haber sido adjudicataria de la concesión.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicitó al Presidente de la Empresa INDALO SA que acompañe la documentación respectiva que acredite la titularidad de las acciones, verificándose que no había modificación en el capital societario de la Empresa respecto del presentado en la licitación pública Nº 01/10.-

Que se encuentran cumplimentadas las condiciones jurídicas que permiten la transferencia de la concesión; todo ello en base a la interpretación legal y jurisprudencial que ha otorgado un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el cual resolvió respecto de una medida cautelar interpuesta solicitando la suspensión del Artículo 161º) de la Ley 26.522.-

Que en relación a ello se deduce que se esta frente a una obligación legal, en donde la Ley Nº 26522 impide a una persona jurídica ser titular de una licencia de radiodifusión y de una concesión de un servicio publico nacional, provincial o municipal, estando obligado, de darse la situación, a desinvertir en algunos de los sentidos, habiendo los accionistas de INDALO SA optado por la transferencia de las acciones que conforman el paquete accionario de la empresa.-

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14º) y en concordancia con el Artículo 17º), garantiza el derecho a la propiedad en un sentido amplio e irrestricto, mediante el cual protege la libertad de transferir y disponer de cada uno de sus bienes sin limitación y sin supeditación de tiempo alguno.-

Que se ha producido una novación subjetiva al cambiar la persona del Concesionario, y a su vez se ha realizado una transferencia de acciones, el concesionario sigue siendo el mismo sujeto de derecho (INDALO SA), solo que la sociedad concesionaria pasa a ser controlada por otras personas (físicas o jurídicas), distintas de las que revestían la condición de accionistas al tiempo de licitarse e incluso firmarse el contrato de concesión.-

Que el nuevo concesionario (Autobuses Santa Fe SRL) reúne las mismas condiciones técnicas, financieras y jurídicas que el cedente (INDALO SA).-

Que el Estado Municipal por imperio de acreditación de tales criterios, se asegura que el concesionario posee la aptitud técnica, económica, financiera y moral suficiente para garantizar la normal y regular prestación del servicio objeto del contrato y bajo las condiciones previstas en el Pliego de bases y Condiciones.-

Que respecto a la transferencia de acciones los requisitos de cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras no constituyen requisitos legales para otorgar la autorización o conformidad en tal supuesto.

Que ello en cuanto a que no hay cambio de la persona del concesionario, que seguirá siendo INDALO SA, sociedad que ya ha cumplimentado las condiciones técnicas, económicas y financieras con motivo de participar como oferente en la Licitación Publica Internacional N° 01/2010, de la que además resulto adjudicataria.-

Que del informe técnico presentado en el expediente de referencia surge que la firma autobuses Santa Fe SRL (la que es señalada como adquiriente de las acciones de la sociedad concesionaria por un porcentaje del 98%), y que por ende tendrá el control de INDALO SA, reúne los requisitos previstos en el Pliego de la Licitación Publica Internacional 01/2010.-

Que las acciones que representan el capital social de INDALO SA están en el comercio, en el trafico de bienes, toda vez que no media una prohibición legal para su transferencia y no podría constitucionalmente haberla, salvo que los propios accionistas se hayan obligado voluntariamente a no transferirlas.-

Que la previa autorización o conformidad es otra cuestión y no importa una prohibición absoluta, en tanto y en cuanto esta sujeta al cumplimiento de los recaudos previos y aceptados por quienes participaron en el proceso licitatorio.

Que la decisión del Estado Municipal en otorgar o no el consentimiento no es una facultad discrecional, sino que es una facultad reglada. De ello se sigue que acreditados los recaudos de procedencia el Municipio no podría validamente oponerse, so riesgo de comprometer su responsabilidad patrimonial, y dictar actos administrativos irregulares e ilegítimos.-

Que la Municipalidad ha establecido los requisitos resultantes del Artículo 50º) del pliego por motivos de interés público, de manera tal de asegurarse la normal y regular prestación del servicio, y también para que indirectamente no se atente contra el orden publico.-

Que acreditados los presupuestos de aplicación de la norma en cuestión, no hay motivos para negar la conformidad por estarse en presencia de facultades regladas.-

Que otorgada la autorización a los nuevos accionistas deberán acreditar la adquisición de las acciones mediante la presentación de copia fiel del libro de registro de acciones de la sociedad concesionaria, de cuyo instrumento debe resultar que las acciones se inscribieron a su favor, como así también los instrumentos jurídicos que acrediten la compra del 50% del capital accionario de la firma TELEPIU por parte de los actuales accionistas de INDALO SA.-

Que la Sindicatura Municipal de la ciudad de Neuquén por Acuerdo N° 870, resuelve aprobar el Informe Especial N° 223 en los términos de los Artículos 8º) y 9º), incisos 3) y 10) de la Ordenanza N° 8752, con respecto a la transferencia a terceros del paquete accionario de la empresa Indalo S.A., concesionaria del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en respuesta a la nota presentada por los señores Concejales integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Deliberante.-

Que por lo expuesto se entienden cumplimentados los recaudos previstos en el marco jurídico antes referido.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 079/2012 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2012 del día 6 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2012 celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la solicitud de transferencia del total del paquete accionario de la firma Indalo S.A. a favor de la firma Autobuses Santa Fe S.R.L. y del señor Gerardo Ingaramo, con la condición previa y excluyente de la celebración de un convenio mediante el cual los mencionados futuros propietarios se comprometen a concretar las siguientes mejoras en el servicio de transporte público de pasajeros:

- a) Implementación del trasbordo a cualquier unidad del servicio sin costo adicional para el pasajero.
- b) Disminución de la antigüedad promedio del parque automotor destinado al servicio adelantando los compromisos contractuales de renovación de unidades.
- c) Evaluar la implementación de un servicio diferencial y gratuito de transporte para personas discapacitadas.

- d) Establecer los nuevos recorridos entre los usuarios, las sociedades vecinales, la Empresa y el Órgano Ejecutivo Municipal.

Aprobada la transferencia del paquete accionario, este convenio deberá transformarse en una addenda al contrato de concesión.

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-5261-I-2012).-

VISTO:

La Ordenanza N° 12588 sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de septiembre de 2012 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12588, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de septiembre de 2012, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la solicitud de transferencia del total del paquete accionario de la firma INDALO S.A. a favor de la firma Autobuses Santa Fe S.R.L. y del señor Gerardo Ingaramo, con la condición previa y excluyente de la celebración de un convenio mediante el cual los mencionados futuros propietarios se comprometen a concretar las mejoras en el servicio de transporte público de pasajeros detalladas en dicha Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-(Expte. OE N° 5261-1-2012) .-

EB

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMUDEZ

FINANZAS
PRESUPUESTO**DECRETO Nº **0919******NEUQUÉN, 27 SEP 2012****VISTO:**

El Expediente OE Nº 8634-M-12; la Ordenanza Nº 12538 promulgada por el Decreto Nº 0737/12, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de marras, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, solicita una reestructuración presupuestaria, con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal: "Bienes de Consumo", de la Actividad: "Servicios de Mayordomía" de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar trámite a la solicitud de compra Nº 39053 de adquisición de pan y leche para distintas dependencias municipales;

Que a tal efecto, se hace necesario realizar una reestructuración presupuestaria, en la que se compensan créditos y débitos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de distintas actividades del Presupuesto aprobado, sin alterar su monto total;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 12538, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 1.500.000.-;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 12538, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Subsecretario de Hacienda (Pase Nº 217/12), con la intervención de la Secretaría de Economía y Hacienda, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, Ordenanza N° 12538 promulgada por el Decreto N° 0737/12, de la siguiente manera:

DÉBITOS	
----------------	--

<i>Servicio Administrativo:</i>	INTENDENCIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Administración del Plan General de Gobierno	5,000
	Museo Nacional de Bellas Artes	5,000
		<u>10,000</u>
Total:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	10,000

TOTAL:	INTENDENCIA	10,000
---------------	--------------------	---------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de los Servicios Públicos Concesionados	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	5,000
		<u>5,000</u>
Total:	Administración de los Servicios Públicos Concesionados	5,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERV. PÚBLICOS CONCESIONADOS	5,000
---------------	--	--------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Conducción Superior	5,000
	Servicios de Mayordomía	5,000
		<u>10,000</u>
Total:	Coordinación del plan general de Gobierno	10,000

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	10,000
---------------	-------------------------------	---------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA	
<i>Curso de Acción:</i>	Fiscalización Jurídica Externa	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Seguridad e Higiene Alimentaria	10,000
		<u>10,000</u>
Total:	Fiscalización Jurídica Externa	10,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN EXTERNA	10,000
---------------	---	---------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE RELAC. INSTITUC. E INTERNAC.	
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y Promoción de las Relaciones Institucionales	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	5,000
		<u>5,000</u>
Total:	Fomento y Promoción de las Relaciones Institucionales	5,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RELAC. INSTITUC. E INTERNAC.	5,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Desarrollo Infantil	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Desarrollo Infantil	51,000
		51,000
Total:	Desarrollo Infantil	51,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	51,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
<i>Curso de Acción:</i>	Dirección de los Aspectos Econom. y Financ. del Plan de Gob.	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	40,000
		40,000
Total:	Dirección de los Aspectos Econom. y Financ. del Plan de Gob.	40,000
TOTAL:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	40,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRET. DE ADM. MUNICIPAL DE INGR. PÚBLICOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de los Ingresos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Gestión Tributaria	15,000
		15,000
Total:	Administración de los Ingresos	15,000
TOTAL:	SUBSECRET. DE ADM. MUNICIPAL DE INGR. PÚBLICOS	15,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE HACIENDA	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración Financiera Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Gestión de Compras y Contrataciones	5,000
		5,000
Total:	Administración Financiera Municipal	5,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE HACIENDA	5,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	
<i>Curso de Acción:</i>	Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	5,000
		5,000
Total:	Gerenciamiento de la Política de Desarrollo Humano	5,000
<i>Curso de Acción:</i>	Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Gestión de Inversiones financ. para Pequeños Emprendimientos	5,000
		5,000
Total:	Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas	5,000
TOTAL:	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO	10,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	
<i>Curso de Acción:</i>	Promoción y Difusión Cultural	

<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Escuela Municipal de Danzas	5,000
		5,000

Total: **Promoción y Difusión Cultural** **5,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE CULTURA	5,000
---------------	---------------------------------	--------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD	
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Atención Integral de Adultos Mayores	5,000
		5,000

Total: **Fomento y Promoción de las Actividades Deportivas** **5,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD	5,000
---------------	---	--------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	5,000
		5,000

Total: **Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social** **5,000**

<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Programas Sociales	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Coordinación General Inclusión Social	5,000
	Soberanía Alimentaria	5,000
		10,000

Total: **Administración de Programas Sociales** **10,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	15,000
---------------	---	---------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	5,000
		5,000

Total: **Administración de Inversiones de Capital Real** **5,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	5,000
---------------	--	--------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA	
<i>Curso de Acción:</i>	Planeamiento y Regulación Urbana	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Dirección y Coordinación Superior	3,000
	Control y Regulariz. de Edific. E Infraestructura Urbana	3,000
		6,000

Total: **Planeamiento y Regulación Urbana** **6,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA	6,000
---------------	--	--------------

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZ.	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	

Actividad:	Registro y Ordenamiento Financiero Administrativo	3,000
		3,000

Total: *Administración de Tierras y Proyectos Urbanísticos* **3,000**

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y REGULARIZ.	3,000
---------------	---	--------------

TOTAL DÉBITOS	200,000
---------------	---------

CRÉDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Servicios de Mayordomía	200,000
		200,000

Total: *Coordinación del Plan General de Gobierno* **200,000**

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	200,000
---------------	-------------------------------	----------------

TOTAL CRÉDITOS	200,000
----------------	---------

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12538.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación, de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Desarrollo Humano, y de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
INAUDI
ARTAZA
FONFACH
AMERIO.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.538, El Decreto N° 737 del 27/7/2012, mediante los cuales se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012, y el expediente OE/9064/M/2012. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2012;

Que por Expediente OE/9064/M/2012. la Secretaría de Gobierno, solícita realizar una adecuación presupuestaria en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, con el propósito de incrementar el crédito de la Partida Principal "Bienes de Consumo", de la Actividad "Conducción Superior" a fin de contar con el crédito necesario para solventar gastos que pudiesen surgir por el resto del año.

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 12.538 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2012. Decreto N° 737 del 27/7/2012, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ i .500.000,.

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo", y "Bienes de Capital" de la Actividad: "Conducción Superior", sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 12.538 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que los actuados son remitidos a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2012, mediante Ordenanza N° 12538, Decreto N° 737 del 27/07/2012, de la siguiente manera :

DEBITOS		
Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Curso de Acción:	Coordinación del Plan General de gobierno	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad :	Conducción Superior	9.000
		9.000
Total :	Coordinación del plan general de gobierno	9.000

TOTAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO	9.000
--------------	-------------------------------	--------------

TOTAL DEBITOS		9.000
---------------	--	-------

CRÉDITOS		
-----------------	--	--

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Curso de Acción:	Coordinación del Plan General de gobierno	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad :	Conducción Superior	9.000
		9.000
Total :	Coordinación del plan general de gobierno	9.000

TOTAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO	9.000
--------------	-------------------------------	--------------

TOTAL CREDITOS		9.000
----------------	--	-------

ARTICULO 2°). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 12.538.-

ARTICULO 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) INAUDI

VISTO:

Los Decretos N° 1063/2007, 1041/2009 Y 511/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas en el visto se establece la realización de sorteos entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; durante cada ejercicio fiscal, a fin de otorgar premios;

Que dichas normas regulan lo referente a los sorteos y premios a otorgar por buen cumplimiento en distintos tributos municipales;

Que resulta conveniente realizar todas las acciones necesarias tendientes a lograr una mayor transparencia en los sorteos;

Que se estima necesario establecer lugar, fecha y hora en la que se realizarán los sorteos;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta imprescindible dictar las bases y condiciones necesarias para poner en funcionamiento el Sistema de Sorteos correspondiente al año 2012;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) APROBAR las bases y condiciones para la realización del sorteo correspondiente al año 2012, entre los contribuyentes cumplidores de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; en el marco de los Decretos NO 1063/07, 1041/09 Y 511/10, que como **Anexo I** forma parte de la

presente.-

ARTÍCULO 2º) Tomen conocimiento de lo dispuesto la Dirección General de Determinación Tributaria, la Dirección General de Gestión Tributaria; la Dirección General de Informática y Comunicaciones y la Dirección Municipal de Prensa, a los fines que estimen corresponder.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al DM y B.O.M., oportunamente ARCHÍVESE.

Es copia

FDO) Artaza

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES SORTEO" CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES"

1. FORMA Y METODOLOGÍA DE APLICACIÓN:

El acto del sorteo 2012 para los contribuyente que se encuentren al día en sus tributos, se realizará con la presencia de un Escribano Público, y una comisión integrada por el Señor Subsecretario de la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Cr. Gustavo Benko- y la Señora Directora General de Gestión Tributaria - Vilma Quilodran. El mismo tendrá lugar en el Local de Lotería la Neuquina, el día 30/11/2012.

A los fines específicos del sorteo, se elaborarán dos padrones, uno para los contribuyentes cumplidores (con deuda no exigible) de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados; y otro para los contribuyentes cumplidores (con deuda no exigible) de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. Los contribuyentes que se encuentren Libre de Deuda en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; Derechos de Cementerio y Patente de Rodados tendrán derechos a participar de un sorteo adicional.

En los dos padrones, a cada contribuyente en condiciones de participar se le asignará un número de orden correlativo por cada cuenta de tributo municipal, con el cual participarán del sorteo, independiente del número que tengan como contribuyente. El sorteo se efectuará mediante el sistema de extracción de bolillas y será de carácter público. No será necesaria la presencia de los contribuyentes al momento del sorteo.

2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

2.1) SORTEO GENERAL TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDIOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS, DERECHOS DE CEMENTERIO Y PATENTE DE RODADOS

Podrán ser incluidos en el sorteo los contribuyentes que cumplan según el tributo de que se trate, con los siguientes requisitos:

- a) TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE Y TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 31/10/2012, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se

considerará regularizado al 30/09/2012.

b) DERECHOS DE CEMENTERIO, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 31/10/2012, habiendo cancelado la cuota 3 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

c) PATENTE DE RODADOS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 31/10/2012, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

2.2) SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones, o hayan regularizado su situación tributaria mediante un plan de facilidades de pago al 31/10/2012, habiendo cancelado la cuota 10 del corriente ejercicio fiscal y también se encuentren al día en el pago de las cuotas correspondientes a los planes de pago acordados. Asimismo, deberá estar al día con la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

2.3) SORTEO ESPECIAL POR ENCONTRARSE LIBRE DE DEUDA EN TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE Baldíos Y OBRAS INTERRUMPIDAS, DERECHOS DE CEMENTERIO Y PATENTE DE RODADOS

Podrán ser incluidos en el sorteo los contribuyentes que cumplan, según el tributo de que se trate, con los siguientes requisitos:

a) TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE Y TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 31/10/2012 habiendo cancelado la cuota N° 10 del corriente ejercicio fiscal. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

b) DERECHOS DE CEMENTERIO, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 31/10/2012 habiendo cancelado la cuota N° 03 del corriente ejercicio fiscal. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

c) PATENTE DE RODADOS, los contribuyentes que registren el pago total de sus obligaciones al 31/10/2012 habiendo cancelado la cuota NO 10 del corriente ejercicio fiscal. En caso que posean débito automático se considerará regularizado al 30/09/2012.

Los premios para los contribuyentes comprendidos en el punto 2.1) consistirán en:

- Cinco (5) Computadoras Notebooks, marca y modelo a confirmar
- Cinco (5) Hornos de Microondas, marca y modelo a confirmar
- Diez (10) Cámaras Digitales, marca y modelo a confirmar.

Los premios para los contribuyentes comprendidos en el punto 2.2) consistirán en:
Cinco (5) computadoras notebooks, marca y modelo a confirmar.

- o Los premios para los contribuyentes comprendidos en 2.3) consistirán en:
- o Dos (2) televisores LCD 32" marca y modelo a confirmar.
- o Tres (3) TV LCD de entre 20" y 24", marca y modelo a confirmar.

Se establece como FECHA DE CIERRE para participar en el sorteo el 31/10/2012.

3. BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de los premios pertinentes, los ganadores del sorteo que cuenten con la calidad de contribuyentes conforme las normas de los artículos NO 202, 208, 231, 283 Y 290 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383).

4. PREMIOS:

- a) Sólo participarán del sorteo los contribuyentes que no registren deuda exigible con el Municipio.
- b) Los ganadores del sorteo que tengan la calidad de contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el punto 3 (Beneficiarios), serán favorecidos con los correspondientes premios.
- c) El Premio es personal, no pudiendo ser comercializado y/o transferido a terceras personas.

El premio no podrá ser canjeado por su equivalente en dinero en efectivo u otra prestación u otro Premio, bajo ningún tipo de causa.

Todo impuesto, Gravamen, Carga, Retención o similar - actual o futuro -que deba tributarse o se originé sobre o en relación con el Premio serán a cargo de los Ganadores.

- d) Los Ganadores autorizan a la Municipalidad de Neuquén a difundir sus datos personales, localidad donde vive, imágenes y voces con fines publicitarios relacionados en este premio, en los medios y formas que se dispongan, sin derecho a compensación alguna.
- e) Este sorteo podrá ser cancelado, suspendido o modificado por el Municipio por razones que lo justifiquen, y por caso fortuito o por fuerza mayor, sin necesidad de aviso previo.
- f) La participación en este sorteo implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento, así como las decisiones que adopte el Municipio sobre cualquier cuestión no prevista en las mismas, siendo éstas inapelables.
- g) La Municipalidad se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases y condiciones, reservándose asimismo el derecho de cancelar, suspender o modificar este Sorteo, por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de la misma, aclarándose que, cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los participantes.
- h) Los Premios se entregarán en el transcurso de la segunda quincena del mes de Diciembre de 2012, pudiendo el Municipio establecer un día y una hora para el acto de entrega, el que se notificará a los beneficiarios y a la comunidad en general. El impuesto sobre los premios, en caso de corresponder, como asimismo cualquier otro impuesto a crearse que grave los mismos, será a cargo del ganador. Todo otro

costo o gasto relacionado con la entrega de los premios, serán también a cargo del ganador.

- i) La Municipalidad no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que fuere y que pudieren sufrir los ganadores o terceros con motivo de o en relación con la utilización de los premios.
- j) La Municipalidad no otorga garantías sobre los Premios, debiendo dirigirse cualquier reclamo a los proveedores de los mismos, Tampoco promueve ni garantiza los productos ni a los proveedores de los mismos.
- k) Los beneficiarios deberán presentarse a retirar el premio, munidos de la documentación probatoria de su identidad, en el plazo establecido en el artículo anterior o hasta diez (10) días hábiles administrativos municipales posteriores a la fecha fijada para la entrega de los premios.

5. PADRÓN HABILITADO PARA EL SORTEO:

La Municipalidad asignará a cada contribuyente en condiciones de participar, un número de orden por cada cuenta de tributo municipal, distinto del número que tengan como contribuyente, teniendo en cuenta lo establecido por la presente Resolución y con lo que se conformarán los dos padrones citados que estarán habilitados para el sorteo y podrán ser consultados por los contribuyentes.

A tal fin, los números asignados a cada cuenta se publicarán en el sitio web de la Municipalidad de Neuquén (www.muninqn.gov.ar). y estarán disponibles para consulta en el Palacio Municipal y en los centros descentralizados, entre los días 10 al 25 de noviembre de 2012.

Los contribuyentes que no figuren en los padrones podrán impugnar los mismos en el plazo establecido precedentemente. Para solicitar la incorporación a los padrones deberán presentar una nota y acompañar la documentación respaldatoria. Transcurrido el plazo fijado, los reclamos no serán válidos.

6.EXCEPCIONES:

Quedan exceptuados del sistema de sorteos:

El Intendente Municipal, los Concejales, los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales y Municipales.

Los inmuebles y rodados del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de entes descentralizados y empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Las licencias comerciales de empresas Estatales, Provinciales, Nacionales y Municipales.

Las parcelas del cementerio del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Vq.-

fdo: Artaza